

Estatuto raizal: proyecto del pueblo raizal para la isla

Expositor invitado: Juvencio Gallardo¹, marzo 8 de 2001

Este capítulo está dividido en tres partes. La primera, la hemos elaborado con base en la conferencia de Juvencio Gallardo y las sugerencias por él formuladas luego de revisar en dos ocasiones este trabajo. La segunda, la hemos reconstruido a partir de las notas recogidas sobre el debate

adelantado en el taller una vez concluida la exposición y teniendo en cuenta las sugerencias del autor sobre una primera y segunda versión de esta relatoría. En la tercera parte hemos hecho una síntesis del estatuto raizal a partir de las dos versiones que han sido propuestas hasta ahora.

| 43

EL PUEBLO RAIZAL, SU HISTORIA Y SITUACIÓN ACTUAL, LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y EL ESTATUTO RAIZAL

Esta primera parte fue organizada por el expositor en torno a cinco ejes: el pueblo raizal en si, los momentos claves de la historia de la isla, la situación actual de la isla, la legislación actual colombiana respecto del raizal y el proyecto raizal en sí.

I. El pueblo raizal

Aunque hasta hace pocos años no había mucha conciencia de ello, el pueblo raizal constituye un verdadero grupo étnico ya que es el pueblo autóctono que se conformó en el archipiélago y desarrolló su sociedad aquí. Aunque el pueblo raizal es reciente comparado con los indígenas, era dueño en el pasado de todo el territorio, lo que le da derecho a decir que sus miembros son los

pobladores autóctonos o indígenas del archipiélago. Las definiciones de esos conceptos se ajustan a ellos.

Además, el pensador canadiense Will Kymlicka establece diferencias entre grupos étnicos y naciones; mientras denomina "grupos étnicos" a los inmigrantes en un país ya constituido, define como "naciones" a aquellos pueblos que residían en un territorio con anterioridad a la formación del respectivo estado. Y ese concepto está completamente acorde con la definición de "nación" dado en los diccionarios. Así, en este sentido, en Colombia existen muchas naciones. En Estados Unidos los indígenas como los Sioux también se conocen como naciones y lo mismo los puertorriqueños, etc. Eso no quiere decir que esas naciones sean políticamente independientes.

De la misma forma el pueblo raizal constituye una nación y no solo porque son el pueblo original del archipiélago sino porque tienen una cultura propia y diferente, una lengua propia, que se

1 Estudió matemáticas en las Universidades de Andrews y Nebraska, en Estados Unidos, fue profesor de la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de los Andes y la Universidad Central en Bogotá, y participó en la elaboración del estatuto raizal.

ha llamado inglés aunque en realidad no lo es. La mayoría de las expresiones de nuestra lengua, habitualmente denominada *criole*, provienen del inglés, pero a veces se pronuncian de manera diferente. Otras palabras no tienen origen inglés sino africano. Nuestra lengua posee una gramática propia que, por ejemplo, omite el presente del verbo ser. Por otra parte, antes se solía dar títulos a las personas usando palabras que no eran propias del inglés aunque algunas se derivaban de él. Por ejemplo, al abuelo se le llamaba *bampá*, a la abuela *bamá*, a la tía *ta*, al hermano *beda* y al la prima *con*. Nosotros queremos que nuestra lengua sea reconocida como un idioma diferente del inglés. No quiero decir con esto que los raizales no sepamos el inglés, ya que el culto religioso se celebra en esa lengua y se usa en situaciones formales. Pero desde niños hablamos el *criole*, es la lengua diaria del raizal.

Tenemos, pues, un territorio propio —el archipiélago—, una lengua y unas costumbres y características que llevan a que un raizal pueda ser claramente reconocido por otro. Algunas otras características pueden no estar definidas, pero un raizal distingue, generalmente, quién es raizal y quién no.

Uno de los problemas que tenemos es que nos falta un nombre adecuado para designarnos. Primero nos decíamos “isleños” pero cuando empezó a llegar gente de otras partes a la isla comenzamos a darnos cuenta que ellos también adoptaron ese nombre. Nos llamamos entonces “nativos”, pero las personas que llegaron tuvieron hijos que nacieron aquí y éstos también dicen que son nativos. Por eso, desde los años ochenta se empezó a usar el término raizal para referirse a nuestro grupo étnico. Pero ese apelativo tampoco parece adecuado. Queremos, pues, un nombre propio como lo tienen las naciones indígenas de Colombia y otras como los esquimales o los kamaks en Nueva Caledonia en el Pacífico.

2. Momentos claves de la historia de las islas

En la educación de la isla es una falla que no se enseñe la historia del archipiélago. Yo no soy experto en el tema pero parece que el archipiélago estaba deshabitado antes del descubrimiento de América por los europeos. A las islas posiblemente llegaban indios miskitos de Centroaméri-

ca en sus faenas de pesca. Despues del descubrimiento el archipiélago pasó a ser posesión de España al menos en el papel, aunque los españoles nunca la colonizaron. Los primeros colonos eran holandeses, que llegaron a llevar madera de cedro para hacer sus embarcaciones. Luego llegaron los ingleses puritanos a sembrar tabaco y algodón al mismo tiempo cuando iniciaron la colonización de lo que hoy es estados Unidos, y trajeron esclavos de Jamaica y de África —provenientes, posiblemente, de Nueva Guinea— que serían entonces los ancestros del pueblo raizal. Pero como colonia de España el archipiélago habiendo estado primero bajo la jurisdicción de la capitanía de Guatemala, desde 1803 pasó por cédula real a depender de la Nueva Granada.

Tras la independencia de Colombia se dice que los raizales adhirieron a la nueva nación. De 1822 en adelante hay un vacío. Se consolida entonces una sociedad con notable autonomía, pues había poca injerencia de Bogotá, y era económicamente autosuficiente. Cultivaron coco y frutas, y por medio de goletas mantenían relaciones comerciales con la costa Caribe colombiana, con Centroamérica y estados Unidos. Las instituciones eran propias, tanto las religiosas como las educativas. Había un gobernante enviado de Bogotá, pero éste generalmente no era capaz de comunicarse con la población. Sin embargo, desde 1912 mediante la ley 52, se dio inicio la colonización del archipiélago por parte de colombianos y al etnocidio del pueblo raizal. Según la nueva ley las familias colombianas podían llegar a radicarse en las islas con “pasaje gratis en los buques de la nación”. Además, Bogotá envió una misión capuchina para encargarse de la educación, imponer la religión del estado colombiano, aunque ya había católicos en la isla cuyos sacerdotes eran irlandeses. La misión de los capuchinos también era imponer el español. Pero el proyecto colonizador del estado colombiano realmente arrancó en 1953 cuando llegó el presidente Rojas Pinilla y declaró el puerto libre y ordenó la construcción del aeropuerto de San Andrés.

3. Situación actual de las islas

Cuando yo era niño, en los años cuarenta, sólo vivíamos 6.000 personas en San Andrés. Casi todas ellas eran raizales salvo los funcionarios

enviados desde Bogotá. Pero mientras en 1953 las tres islas juntas tendrían un máximo de 10.000 habitantes, San Andrés pasó a tener una población de 80.000 o más hoy, aunque el censo oficial dice que somos menos. De ellos solo son raizales 25.000 o 30.000. Realmente la población raizal también ha crecido notoriamente, entre otras cosas, porque se ha mezclado mucho y porque consideramos que una persona es raizal así uno de los padres no lo sea.

Son muchas las manifestaciones de esa superpoblación. Pero acaso la peor es la proliferación en San Andrés de las construcciones y urbanizaciones ilegales. Sin embargo y sorprendentemente, creo que el 90% de isleños no conocen barrios ilegales como Vistahermosa, Atlántico, Tablitas o el Cliff, en los que residen decenas de miles de pobladores ilegales aunque en algunos también viven unos cuantos raizales. Son más de cuarenta barrios en esa condición, según la oficina de planeación. Es necesario verlos. Por otra parte, también han proliferado los vendedores ambulantes. Ya no hay espacio en los cementerios; la gente de North End ya está trayendo sus muertos para el cementerio de la Loma o de San Luis.

Otra consecuencia de la superpoblación y de las políticas que se vienen aplicando en este terreno es la degradación ambiental de la isla. Para abrir campo a urbanizaciones ilegales se ha venido talando el bosque y rellenando los manglares y se va contaminando el suelo, porque en la mayor parte de esos barrios no tienen alcantarillado ni tratamiento de aguas negras. La contaminación no era tanta cuando éramos 6.000, pero ahora, con 80.000 pobladores, la mayoría concentrada en el norte de la isla, si es un problema. Están contaminados los acuíferos, el mar y las playas. Hay muerte de arrecifes —de la mitad por lo menos— no solo por las aguas residuales, que se vierten al mar sin ningún tratamiento previo, sino también por sobre pesca, especialmente industrial, o por el aceite que dejan las embarcaciones.

Todos estos fenómenos han producido además un desplazamiento territorial de la población autóctona. Toda la isla pertenecía antes a los raizales pero urbanizadores piratas y gente rica del continente, que no vive aquí pero quiere tener tierra en la isla para huir de la violencia y de las condi-

ciones económicas en el continente y por la belleza del lugar —altos funcionarios, congresistas y narcos—, han adquirido y están adquiriendo mucha tierra. El raizal se ha visto obligado a vender la suya porque no participa de la nueva economía aunque sí debe pagar un impuesto por su tierra. Las partes más bellas y mejor adecuadas de la isla pertenecen ya a otras personas.

Hay también desplazamiento cultural. Como ya mencioné, el español y la religión fueron impuestos por el estado. Los niños raizales son los únicos que están obligados a aprender en un idioma que no es el materno. El inglés se enseña como idioma extranjero, aunque no lo es. Todas las comunicaciones de radio o televisión son en español. Profesores, policías, jueces y funcionarios no pueden comunicar con los raizales en su lengua materna. Padecemos una imposición cultural.

Hay desplazamiento económico. Casi todos los negocios emplean gente de otras partes y se ha destruido el *hábitat* del raizal que antes producía coco y cítricos, y del que tradicionalmente dependía su sustento. Eso se acabó por diferentes factores, uno de los cuales es el robo de esos cultivos en las fincas. Ahora hay muchos ladrones algunos de los cuales son raizales drogadictos, víctimas del desplazamiento.

Hay desbarajuste social y caos urbanístico; la isla está en un desorden total. Todos conocemos las graves deficiencias en servicios públicos, educación, salud. El desempleo, la miseria, prostitución, la drogadicción están presentes en alto grado en las islas. Todo ello por causa de la superpoblación y del tipo de gobierno impuesto.

Hay desplazamiento político. Los raizales somos una minoría electoral. Nuestra participación en las decisiones públicas es casi nula; son otros quienes toman las decisiones en el archipiélago. Otro problema es la corrupción e ineptitud del gobierno intendencial o departamental. Todo se hace de la peor forma; no hay planeación ni autoridad. Nos preocupa la militarización de la isla. No debería haber tropas con ametralladoras por todas partes.

Como consecuencia de lo anterior, y mientras el archipiélago está superpoblado con continentales,

“turcos” y otras personas ajenas, mucha gente raizal se está yendo, buscando oportunidades en otros países.

4. Legislación actual colombiana respecto del raizal

Hasta ahora hemos conseguido alguna legislación a favor. El art. 310 de la Constitución permite controlar el ingreso de los continentales, proteger las comunidades nativas y el medio ambiente. Los constituyentes indígenas y otros como Jaime Castro ayudaron a que ese artículo fuera aprobado. Antes de 1991 se decía que todo colombiano tenía derecho a venir a la isla y a residir en ella. Pero desde ese año se creó la Oficina de Control de Circulación y Residencia (OCCRE) del archipiélago. Pero la entidad no ha funcionado adecuadamente porque es otra secretaría más del gobierno departamental y el gobernador de turno - que es elegido por mayorías no raizales y responde a los intereses de éstas de traer a las islas a sus familiares -, no ha querido proteger al pueblo raizal y no se interesa en el control poblacional. Por otra parte, hay personas que cuestionan la aplicabilidad aquí la ley 70 de 1993, argumentando que esa ley es solo para las comunidades negras del Pacífico.

En todo caso, las normas mencionadas no se han aplicado o no han servido para remediar lo que tiene que corregirse: la superpoblación de la isla, que es insostenible y crece diariamente. El mismo día en el que se sacó de la isla a ochenta personas nacieron quince. El problema es sumamente grande y las personas que realmente quieren la isla deben colaborar para resolver esta situación. Como vaticinó Luis Carlos Galán cuando era candidato a la presidencia, la isla se están convirtiendo en un infierno.

5. El proyecto raizal

El estatuto raizal es la propuesta del pueblo raizal. Desde hace años los raizales hemos venido buscando una legislación para proteger nuestra identidad cultural, tal como lo ordena el artículo 310 de la Constitución. Para tal fin elaboramos una propuesta denominada el “estatuto raizal” y el propio presidente Pastrana prometió trabajarlo con nosotros y presentarlo al Congreso. Pensamos que tendría buena voluntad

para ayudar a cambiar nuestra situación, pero fracasamos porque éramos ingenuos al creer en la buena fe del gobierno. Posiblemente algunas de nuestras propuestas eran inconstitucionales como alega el ministerio del interior. Lo que creímos era que el gobierno trabajaría con nosotros para corregir los errores que tuviera y adecuar nuestro proyecto a la Constitución con el fin de garantizar nuestros derechos y condiciones para nuestra supervivencia. Pero lo que definitivamente no podemos aceptar es lo que el gobierno pretende en el sentido que el art. 310 se aplica a todos los nativos, es decir, a todos los nacidos en el archipiélago, cuando la idea de la disposición es proteger a los raizales. Los otros pertenecen a la cultura mayoritaria colombiana y no requieren de ninguna protección especial. El artículo buscaba proteger una cultura amenazada y la existencia de un pueblo, como lo lograron los indígenas. Pero fracasó nuestro intento. Así que los raizales tenemos que organizarnos para llegar a negociar con el gobierno desde una posición de fuerza. Teniendo en cuenta, claro está, que vamos a trabajar por mucho más que una legislación. Es decir, la legislación puede ser necesaria pero no suficiente para reconstruir la isla y para que los raizales recuperemos nuestros espacios usurpados en el archipiélago.

Y respecto a nuestro desplazamiento de todos los espacios, hace unos años en Estados Unidos yo vi una exhibición de una serie de mapas que mostraron cómo los indígenas en ese país fueron perdiendo el territorio que les pertenecía. El primer mapa era sobre la situación a comienzos del siglo XVII: era totalmente rojo, indicando que todo el territorio era de los indígenas. Y los mapas que correspondieron a años subsiguientes se iban tornando cada vez más blanco. El último mapa fue casi totalmente blanco, con apenas unos puntos rojos dispersos y unas áreas rojas reducidas en el estado de Oklahoma, o sea las reservas indígenas, indicando que el desplazamiento de éstos es ahora casi total. Claro, en Estados Unidos y Canadá, aunque hay mucha resistencia a la idea de que existan naciones diferentes dentro de su territorio, sí les han dado una amplia autonomía a esas naciones indígenas y también a los puertorriqueños.

En el proyecto raizal buscamos la consolidación del archipiélago como territorio del pueblo raizal.

Queremos que aquí florezca su cultura, su lengua y sus valores. Buscamos su plena participación en todas las decisiones estatales, políticas, legislativas y económicas que afecten sus derechos o su destino a través de representantes elegidos exclusivamente por los raíces de acuerdo a sus propios procedimientos. Queremos mantener y desarrollar instituciones propias de adopción de decisiones, así como alcanzar reconocimiento, promoción y garantías para los derechos colectivos y aplicación de normas jurídicas que protejan esos derechos, de manera similar a los indígenas que han adquirido derechos internacionales mediante el principio de igualdad. Los raíces vamos a buscar el reconocimiento de todos los derechos que amparan también a los pueblos indígenas, negros y gitanos. Queremos reconocimiento de nuestras autoridades propias, creación de instancias propias para avanzar en reivindicaciones colectivas y la libre determinación, el acceso del pueblo raíz a diferentes instancias y poderes públicos nacionales, y el estricto cumplimiento de las legislaciones que protegen el pueblo, sus recursos y el ambiente.

Queremos que, si vamos a seguir siendo parte de Colombia, se nos apliquen esos derechos y se apruebe el estatuto de autonomía del pueblo raíz elaborado en forma concertada con el pueblo raíz. Ese era el sentido del Estatuto. Si arrancamos mal, arrancaremos de nuevo. Con el apoyo del estado buscamos un plan de vida del pueblo raíz y alternativas para su desarrollo. Así haya continentales y extranjeros que también tienen derechos, las decisiones deben tomarlas contando con nosotros.

Tenemos, además, otras propuestas y reivindicaciones:

- Fin a toda forma de discriminación colectiva o individual.
- Valoración de la historia y las tradiciones propias.
- Reconstrucción económica, social cultural, ambiental del archipiélago y generación de alternativas productivas, acordes con la identidad y cultura raíz, y mediante políticas y planes que reflejen su voluntad.
- Apoyo del estado a oficios y actividades económicas tradicionales, y políticas de empleo que atiendan la cultura e identidad raíz.
- Mecanismos e instancias de relaciones fluidas y permanentes con otras naciones en la costa centroamericana y el Caribe, que comparten con nosotros su lengua y su cultura y son pueblos raíz: Bluefield, Puerto Limón, Roatán en Honduras, Belice, cuya población posee una cultura y cuya lengua criolla es más cercano a la nuestra que la de los jamaiquinos. Contactos y conocimiento de otros pueblos, aunque no son raíz, como los Kuna, en las islas de San Blas de Panamá o los misquitos centroamericanos. El gobierno ha tenido algo que ver en cortar esos contactos. Nos quieren tener aislados del mundo y de aquellos con los que se comparte la cultura.

Queremos:

- Un sistema diseñado y manejado por el raíz, de acuerdo a su idiosincrasia.
- Acceso de jóvenes a la educación media en condiciones favorables.
- Recuperación cultural y ambiental.
- Densidad poblacional que esté por debajo de la capacidad de carga y consolidación de la isla como Reserva de Biosfera.
- Acceso equitativo permanente y apropiado a medios de comunicación social en el archipiélago.

Ojalá que ustedes entiendan esto y nos colaboren.

DISCUSIÓN EN EL SEMINARIO

—¿Cuál es la situación actual y el procedimiento que se sigue con el estatuto raizal? ¿en qué fase está?

—JUVENCIO GALLARDO: Quisiéramos que fuera una ley aprobada por el gobierno. El art. 310 dice que hay necesidad de un estatuto para la protección del pueblo raizal. El gobierno o un congresista debe presentarlo al Congreso. Diferentes personas nos han dicho que algunas de nuestras propuestas son inconstitucionales y que si no es constitucional la Corte lo echa atrás. Entendemos que el estatuto debe ser constitucional. Pero consideramos que nuestras demandas son constitucionales, así la redacción del estatuto que presentamos no lo haya sido. No se si este gobierno va a insistir en que se trata de proteger y meter en el mismo costal a todas las personas nativas. Es como si en Antioquia se dijera que las legislaciones para indígenas se les debe aplicar a todos los países. El estatuto es para proteger un pueblo. Posiblemente esté suspendido el proyecto del estatuto debido a la actitud asumida por el gobierno. O quizás lo hagamos con otra administración o cuando tengamos más fuerza. Hay que hacerlo tal vez de otra manera. Dudo que en este gobierno vaya a seguir la discusión teniendo en cuenta las cosas que han pasado. Veo pocas posibilidades. Va a ser una lucha dura pero la próxima vez que negociamos con el gobierno estaremos mejor organizados y más fuertes.

—¿Hay raizales que no apoyaron el estatuto?

—Posiblemente sí. No hay ningún pueblo en que todos los miembros piensan de la misma manera. En Estados Unidos, por ejemplo, van surgiendo diferentes puntos de vista los negros tradicionalmente han constituido un sólido bloque en apoyo al partido demócrata, pero ahora algunos están apoyando el republicano. Igual sucede aquí. Hay algunos raizales que, así no tengan intereses egoístas, si piensan que hay otra forma de resolver el problema raizal. De todas formas, sabemos que la gran mayoría si apoya lo que reivindicamos en el proyecto de estatuto raizal presentado.

Si la mayoría de los raizales apoyan el Estatuto y si los actuales gobernantes han sido elegidos y

representan esa mayoría, ¿cómo explicar su aseveración de que no hay representación en el gobierno?

—Los gobernantes en general no representan a la mayoría de los raizales. Aun cuando los gobernantes son raizales, son elegidos por otros (recuerden que los raizales en el archipiélago son ahora una minoría numérica y electoral) y están al servicio de otros intereses. Si los raizales pudieran votar en un sistema imparcial apoyarían el estatuto raizal.

—¿La unión a Colombia está sujeta al reconocimiento de esas solicitudes del estatuto? ¿Qué pasa ahora que no les fueron aceptados los términos propuestos?

—Los pueblos piensan en independencia cuando hay dominación y discriminación e imposiciones. Hay raizales que están pensando que dentro de Colombia no hay futuro para nuestro pueblo. Y puede que no solo hayan raizales que piensan en eso. De pronto muchos de los mismos colombianos que están aquí empiecen a pensar en la independencia, como sucedió con los criollos hijos de españoles. Yo creo que hay que luchar dentro de Colombia para buscar nuestras reivindicaciones.

—Cuando dice que están buscando crear instituciones propias ¿a qué se refiere?

—Institución propia es la iglesia. Es la principal. Ahora, para todas las decisiones no siempre es práctico consultar a todo el pueblo, mediante el voto popular. Por eso proponemos el Consejo Raizal como órgano por intermedio del cual los raizales pueden participar plenamente en las decisiones sobre el archipiélago. Los raizales deben elegir corporaciones en elecciones libres e informadas. Algunas decisiones se podrán consultar directamente al pueblo, mediante elecciones libres e informados. Es decir, garantizando que todos tengan plena conocimiento de lo que están votando y sus implicaciones.

—Si se logra un mecanismo de participación y un filtro de las decisiones, ¿cómo se garantizaría

que ese mecanismo no sea permeado por la corrupción o por los intereses particulares de grandes capitales?

—Es difícil garantizar eso, en Colombia y en todo el mundo se está luchando contra la corrupción. Tiene que haber un sistema judicial firme e imparcial. En Colombia la justicia no funciona. Los raizales debemos tener nuestras propias instituciones judiciales.

—La diferencia con grupos indígenas continentales y la isla es que hay unas fronteras, por ejemplo entre territorios de grupos indígenas y los del resto de la población. ¿Cómo han previsto que pueda hacerse algo similar aquí?

—Se ha previsto que una parte de la isla sea solo para raizales para que las costumbres se mantengan. Las personas ajenas a los raizales están imponiendo sus costumbres en el archipiélago. Por ejemplo, narcos y gente rica hacen enormes casas rodeadas de cercas que no hacen parte de nuestra cultura. Los raizales no han tenido encerramientos para poderse mover libremente por todas partes e ir al monte a abastecerse. Otras personas, generalmente las que habitan los barrios ilegales, tienen la mala costumbre de botar la basura por todas partes. Para recuperar nuestra cultura es necesario prohibir que en el territorio raizal se venda tierra a personas no raizales. Las propuestas que estamos haciendo buscan que las actuales mayorías de la isla vuelvan a ser minoría. Muchos deben volver al continente. Hay que tener un espacio dentro del archipiélago donde el raizal sea mayoría para que pueda tomar decisiones.

—Desde hace mucho tiempo los raizales se han venido casando con personas del continente, ¿qué pasará con esos nuevos nativos?

—Consideramos que una persona es raizal si tiene ancestro raizal y además tiene la cultura y la lengua y las costumbres de los raizales. El apellido no es el problema. Mi padre tenía un parentesco continental pero era no obstante raizal. Era bautista y todas sus costumbres eran raizales. Consideramos que los hijos entre raizales y continentales son raizales. Seguirán siendo raizales si mantienen la lengua y la cultura. Muchos grupos

étnicos se han mezclado pero han protegido su cultura. Aquí se trata de poder mantener la supervivencia del raizal.

—Si lo étnico se asocia con raza, una persona que no tenga sangre raizal pero que haya adoptado su cultura, su lengua, que tenga una buena relación con los raizales, que coma y prepare su comida, esa persona ¿nunca podrá ser raizal? Y el raizal que, teniendo esa sangre, sale a otro ambiente cultural y, aunque tenga tierra aquí, no conserva nada de su cultura, ¿sigue siendo considerado raizal?

—Si una persona que no tenga sangre raizal pero se asimila a la cultura raizal, yo creo, y es un concepto muy personal, que debe ser considerado raizal. En cambio, tengo un tío que se fue a Cartagena desde joven, se vinculó a la Armada y pasó en Cartagena toda su vida hasta cuando murió. Se casó con una cartagenera y sus hijos, aunque conocen algo de la cultura raizal, son auténticos cartageneros. Posiblemente podrían no ser considerados parte de la comunidad raizal.

—La palabra etnia ¿si es la más adecuada? ¿por qué no hablar de una minoría cultural? Seguir peleando por definirse como etnia ¿no llevaría a confrontaciones violentas, ya que los conflictos étnicos se han resuelto con sangre?

—En el diccionario etnia se define como un pueblo con lengua, cultura y territorio propios. ¿Somos o no etnia? Creo que si, e incluso una nación o pueblo indígena. Queremos mantener esa cultura y pensamos que nuestra cultura tiene mucho qué ofrecer al resto del mundo, como otras culturas.

—Los cambios sociales se dan en varias instancias: en la instancia normativa, por un lado, y a través de los movimientos de base por otro. Ya ha hablado de la primera ¿puede hablar de la segunda? ¿qué movimientos sociales existen?

—Se están desarrollando movimientos. Uno está dirigido por los pastores. Estamos formando otro y va a tener más éxito que en el pasado. La isla va para abajo y no puede recuperarse si el pueblo no está organizado para reivindicar sus derechos.

—Si se comparan distintos aspectos de San Andrés y Providencia, como por ejemplo la población, el impacto del puerto libre, se ve que Providencia también tiene problemas a pesar de que ha seguido un rumbo diferente. Las instituciones han estado en manos de raizales y la población que elige es raizal, pero hay fallas que no se pueden adjudicar a continentales.

—Providencia no está superpoblada aunque tampoco funcionan las instituciones políticas. Además, Providencia puede tener un alcalde raizal pero está regido por un sistema que además de corrupto en sí, no es adecuado para la isla y no ha sido convenido con los providencianos sino impuesto. Pensamos que el pueblo de Providencia apoya el control de población y están molestos porque empiezan a formarse tugurios en la isla. Ahora, decir que las instituciones están manos de raizales es una falacia. Pueda que haya raizales que figuren como directores de algunas instituciones o como representantes al Congreso, pero estas instituciones son parte del sistema colombiano que domina al raizal y son regidas por legislaciones en cuya adopción no ha participado realmente el raizal.

—COMENTARIO DE JAVIER ARCHIBOLD: La corrupción es producto de la aculturación a la que han sido sometidas las islas. ¿Cómo asegurar que la corrupción no vuelva a afectar esas instituciones? El estatuto debe ser rígido, no debe dejar

que un funcionario se salga de los parámetros creados. Cuando se escoja el Consejo raizal no puede pasar como en la OCCRE, que se dejó en manos de ciertas personas. El art. 310 se refiere a todos los aspectos necesarios para mantener una cultura. No entiendo por qué se dice que es inconstitucional. Ya estamos mezclados. Pero la persona que nazca y no sea raizal, no tiene nada que ver con ese estatuto. Se deben garantizar las condiciones para que en las islas no se pierda el espíritu raizal. Un hijo de continental y raizal, si tiene ambos componentes se enriquece, pero si olvida el componente raizal pierde la cultura. Se trata de buscar un equilibrio y no de jalar hacia un solo lado.

—COMENTARIO DE DIEGO LIVINGSTON: ¿Cómo se va a decir que el estatuto raizal es inconstitucional? ¿Qué aspectos de inconstitucionalidad vió el gobierno? Si, está defendiendo un grupo específico. El art. 310 introduce unos elementos que ya tienen los indígenas: escuelas, instituciones, justicia. Los que dicen que el Consejo raizal es inconstitucional por ser entidad territorial son personas con percepciones, valores y cultura diferente. Esas son opiniones de los que tienen el poder y muestran que tienen la intención de acabar con nosotros y mantener el dominio sobre el territorio. Pero violan el mismo art. 310 que ordena la adopción de leyes especiales. Además, cuando las normas internacionales son aprobadas por el congreso, priman sobre la constitución.

SÍNTESIS DEL “PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROTEGER LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO RAIZAL” A PARTIR DE LA VERSIÓN DEL 31 DE ENERO DEL 2000, Y DE LA VERSIÓN DEL 17 DE MARZO DEL 2000

Capítulo 1: Definiciones

1. *Pueblo raizal*: etnia angloafricana tradicionalmente asentada en el archipiélago con lengua, cultura, historia y ancestro propio.
2. *Criole*: lengua y cultura afroinglesa y caribeña.
3. *Propiedad colectiva del pueblo raizal*: todo bien inmueble adquirido por el Instituto de Tierras y destinado a usos que beneficien a la colectividad raizal.
4. *Territorio étnico raizal*: archipiélago con sus áreas marinas.
5. *Mar costero*: por definirse.
6. *North End*: parte norte con límites establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la isla. En el estatuto no se dice nada de Providencia.
7. *La Loma*: parte occidental y central de la isla.
8. *San Luis*: parte oriental y sur, por fuera de North End.
9. *Universidad Cristiana*: centro de educación superior y de investigaciones y promoción de la identidad cultural del pueblo raizal.

Capítulo 2: Principios

10. *Vida digna del raizal*: debe ser la prioridad en todas las políticas, decisiones y acciones de las autoridades y no debe estar supeditada a la satisfacción de la de otros individuos o grupos no raizales en el territorio.
11. *Derecho a la autodeterminación del pueblo raizal*: derecho de asumir el control de su propio de-

sarrollo y destino. Las decisiones políticas, económicas, culturales, ambientales y sociales sobre el archipiélago, se tomarán a nivel local, nacional e internacional de común acuerdo con el pueblo raizal libre de todo apremio.

12. *Identidad cultural caribeña*: la identidad cultural con pueblos angloafricanos de otras islas y países de Centroamérica y el Caribe.
13. *Derechos del raizal*: reglamentar la ley 21 de 1991 que aprobó el convenio 169 de la OIT de 1989 para aplicarlo al pueblo raizal.

Capítulo 3: Órganos y recursos para la protección de la identidad cultural de los raizales

14. *Consejo Raizal*: Corporación regional con 13 miembros: 6 de San Andrés, 5 de Providencia, 1 de Santa Catalina, y otro más que cada seis meses debe ser elegido alternativamente entre San Andrés y las otras dos islas. Los miembros del Consejo serán elegidos o reelegidos para un período de tres años por las organizaciones de base raizal. El Consejo se reunirá una semana cada cuatro meses o cuando sea necesario. Los miembros de cada isla conformarán un subconsejo. Sus funciones son:

- representar a raizales ante instancias públicas o privadas municipales, departamentales, nacionales o internacionales;
- vigilar las entidades que crea esta ley, sobre la OCCRE y la autoridad ambiental;
- citar secretarios municipales o departamentales, directores de entidades descentralizadas o seccionales para que en audiencia pública respondan cuestionarios sobre asuntos raizales;
- recomendar a las autoridades medidas sobre asuntos raizales;

- objetar acuerdos u ordenanzas lesivos al pueblo raizal;
- presentar proyectos de acuerdo u ordenanza.

15. *Corporación para el desarrollo del raizal*: encargada de la dirección de asuntos raizales: con autonomía administrativa y presupuesto propio para proteger la identidad raizal, apoyar su desarrollo económico y social, asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y las que le asigne el ministerio del interior (establece el presupuesto y la planta a partir de un proyecto de la Corporación y el gobierno nacional garantiza los recursos), el cual tendrá observador con voz en su junta en la que participan el gobernador o un raizal delegado, los alcaldes, seis representantes de San Andrés, seis de Providencia y uno de Santa Catalina, elegidos por cada consejo raizal local por tres años entre los afiliados a una organización raizal de base. El director elegido por la junta es el secretario del Consejo Raizal.

16. *Otras funciones de la Corporación*:

- constituir un observatorio de investigación, conservación y recuperación de la identidad cultural y las tradiciones raizales,
- realizar proyectos para el desarrollo económico, social, cultural y político raizal;
- asesorar y capacitar a los organismos de base en la formulación, financiación, ejecución y seguimiento de proyectos, vigilar su ejecución y evaluar sus resultados;
- determinar si los aspirantes a cargos públicos y los actuales funcionarios cumplen lo establecido en la ley 47 de 1993;
- dar concepto previo sobre solicitudes para parcelar terrenos, hacer construcciones y demoliciones;
- motivar y recomendar sanciones a violadores de normas urbanísticas;
- conceptualizar sobre uso de los espacios públicos, instalación de negocios estacionales o ambulantes, temporales o permanentes en las playas y vías, y negarlo si excede la densidad máxima sostenible fijada, o si afecta negativamente el ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas o la cultura;
- promover y estrechar relaciones culturales,

económicas, sociales, educativas y deportivas con los pueblos de otras islas de Centroamérica y el Caribe con los que se comportan la misma cultura y lengua;

- crear empresas transportadoras marítimas, terrestres y aéreas para el turismo y actividades comerciales, culturales y científicas especialmente hacia Centroamérica donde viven pueblos que comparten la misma identidad;
- entablar o apoyar acciones judiciales para hacer cumplir las normas que protejan al raizal y su identidad y para resarcir daños y perjuicios cometidos contra el pueblo raizal, como la urbanización ilegal.

17. *Sistema educativo propio orientado a:*

- restituir, afianzar y promover la identidad cultural en el proceso de su educación y en los planteles;
- elevar el nivel educativo del raizal mientras se cumplen los propósitos generales de la educación;
- garantizar el derecho a la educación en criollo o inglés en preescolar, primaria y secundaria, y la materia de español a partir del 5 grado;
- enseñar la historia del pueblo raizal, las biografías de sus personajes, la geografía con los nombres y usos tradicionales.

18. Dirección de la educación raizal que oriente el sistema educativo propio, establezca el presupuesto y la planta propia, y posea autonomía administrativa y presupuesto propio, y una junta que cuente con la participación de un delegado con voz del ministerio de educación con el gobernador, el presidente de la junta escolar departamental, el secretario departamental, los alcaldes, seis representantes que estén afiliados a una organización de base y que sean elegidos o reelegidos por tres años por el Consejo Raizal de San Andrés, cinco por Providencia y uno por Santa Catalina, la mitad deben ser educadores en el sistema propio raizal. La dirección nombrará un director—ordenador del gasto.

19. *Funciones del director de educación raizal*:

- establecer el currículum mínimo y el de cada colegio,

- fijar requisitos para profesores y funcionarios educativos,
- construir planteles, adecuar, fusionar y dotar los existentes,
- garantizar alta calidad de la educación raizal,
- dotar los colegios con modernos equipos, servicios, instalaciones
- establecer un escalafón propio para docentes y funcionarios
- aprobar la planta de personal,
- nombrar los profesores,
- contratar profesores,
- negociar intercambio de profesores y estudiantes con otros países,
- otorgar becas a estudiantes y profesores en la Universidad Cristiana y entidades donde se enseñe en inglés o criollo,
- fijar requerimientos a cumplir por profesores y estudiantes que incluya hablar, leer y escribir criollo, inglés y español;
- otra que le asigne el ministerio o el departamento.

20. *Presupuesto nacional*: destinado por el gobierno, concertado anualmente con el Consejo Raizal.

21. *Requisitos idiomáticos para título de bachiller, secundaria y universidad*: saber hablar inglés y español. En la primera versión estaba la educación en lengua materna garantizada por el estado.

22. *Requisitos para funcionarios de cualquier nivel, temporales o permanentes que deben atender o relacionarse con el público, en especial jueces, policías y profesores*: deben hablar criollo; tomar un curso previo sobre historia, cultura y costumbres raizales organizado por la Corporación o el Consejo Raizal.

23. Deben demostrar disposición para hablar inglés y criollo, personas que conduzcan buses o taxis, atiendan público o trabajen en empresas transportadoras.

24. *Instituto de Tierras*: como Corporación regional, con autonomía administrativa y presupuesto propio, además de las funciones que le determine la ley, las que le fije el ministerio del interior o sus estatutos.

25. *Junta directiva*: el gobernador o su delegado,

el ministerio del interior como observador con voz, los alcaldes, seis de San Andrés, cinco de Providencia y uno de Santa Catalina, elegidos o reelegidos por tres años de miembros de asociaciones de base,

26. *Funciones social, comercial y de control con el fin de*:

- adquirir bienes inmuebles por negociación o expropiación,
- asesorar a los raizales en la venta de sus bienes,
- efectuar transacciones bancarias con los raizales con o sin hipotecas para facilitarles recursos para atender necesidades,
- distribuir y evitar la acumulación de tierras particulares,
- fijar procedimiento hipotecario,
- aplazar vencimientos para que puedan pagar préstamos.

27. *Adquisición de bienes inmuebles*: por compras, órdenes judiciales, expropiaciones (pagadas según criterio del Codazzi), transferencia o donación; las de raizales sólo en situaciones especiales, pagará las de los no raizales.

28. *Enajenación de bienes inmuebles de acuerdo a*:

- raizales pueden vender sólo a raizales o entidades públicas,
- no raizales en North End darán primera opción a instituto de tierras, luego a otros raizales y residentes,
- no raizales en otros sectores de San Andrés y en las otras islas sólo pueden vender a raizales o entidades públicas,
- bienes de entidades públicas que no necesiten para el estricto cumplimiento de sus funciones sólo pueden vender a raizales,
- persona jurídica privada sólo podrá mantener sus propiedades mientras su capital social sea 100% de raizales,
- toda enajenación incluyendo arrendamiento deberá ser informado al Instituto de Tierras, y al cabo de 25 años le pertenecerán al raizal propietario todas las mejoras.

29. *Inmuebles públicos sin uso o licencia ambiental y de construcción*: aval de la Corporación, serán declarados propiedad colectiva raizal y vendidos a personas o entidades raizales. Ahí

- figuran predios de *Sprat Bight* entre cabecera de la pista y hotel Toné y entre la playa la avenida Colombia.
30. *Bienes incautados a personas naturales o jurídicas*: serán entregados al Instituto de Tierras de acuerdo a la ley 333 de 1996 la cual podrá explotarlos, arrendarlos a raizales, destinarlos a proyectos comunitarios, obras públicas o de conservación, previa extinción de dominio venderlos a raizales.
31. *Tierras costeras o playeras y demás terrenos costeros del archipiélago*: serán reconocidas por el estado como propiedad de los raizales y serán administradas por los raizales. Art. transitorio: el Instituto de Tierras y los raizales quedarán exentos de impuestos prediales, los últimos si producen utilidades inferiores a un salario mínimo legal mensual o sus ingresos por todo concepto sean inferiores a cuatro salarios mínimos.
32. *Valor catastral y comercial de los terrenos*: será determinado por el Instituto de Tierras con asesoría del Codazzi, la Corporación y Coralina con base en estudios socioeconómicos.
33. *Escrituras públicas*: en notaría del archipiélago o son declaradas nulas.
34. *Nulidad de enajenaciones que violen este estatuto*.
35. *Patrimonio del Instituto de Tierras estará constituido por*:
- aportes del presupuesto nacional, departamental o municipal,
 - bienes o rentas que adquiera a cualquier título,
 - ingresos por cumplimiento de sus objetivos,
 - en quince años, a partir de aprobación, el gobierno nacional aportará no menos del 10% de rubro de adquisición de tierras del Incora; y durante veinte años del presupuesto del departamento y los municipios.
36. *Juzgamiento e incumplimiento de miembros del Consejo, la Corporación, la dirección de educación y el Instituto que no asistan a sesiones o no cumplan sus funciones, las de la entidad, la* OCCRE y Coralina serán juzgados en audiencia pública por un juzgado de 7 ciudadanos con el procedimiento que establezca el Consejo Raizal y si son culpables podrán ser sancionados con amonestaciones, multas, interdicción o destitución.
- ## Capítulo 4: Ambiente y usos del suelo
37. *Reserva de la biosfera*: creada por ley 99 de 1993 para la conservación del ambiente y los recursos naturales, la protección, desarrollo y bienestar raizal; sus decisiones deberán ser aprobadas por el Consejo Raizal.
38. *Parcelaciones, subdivisiones o loteos de inmuebles*: requieren de licencia del gobernador y la Corporación, salvo las herencias y tradición comprobadas; se prohíben o son declaradas nulas si no cumplen con el plan de ordenamiento y normas de uso del suelo.
39. *Usos del suelo*. Serán consultados por el Consejo Raizal con Coralina y la Corporación:
- zonas urbanas, rurales y de expansión urbana,
 - zonas de conservación donde no se podrá construir,
 - usos de los espacios públicos,
 - zonificación urbanística y tipos de construcción permitidos,
 - índices de ocupación y construcción según acuerdo 6 de 1984,
 - área y frente mínimo, laterales y posteriores de edificaciones,
 - altura y tamaño máximo, cesiones para uso público,
 - estilos arquitectónicos de las edificaciones,
 - código, normas de seguridad y estética de la construcción,
 - plan vial y de ordenamiento territorial,
 - transitorio: suspender toda construcción mientras se aprueba.
40. *Reconstrucciones y remodelaciones*: total o parcial cumpliendo normas urbanísticas, sanitarias y ambientales.
41. *Edificaciones ilegales*: conllevan declaración de extinción de dominio sin indemnización que pasarán a propiedad del Instituto.

42. *Tradiciones raizales.* Deben ser respetadas hasta para hacer una cerca separado los terrenos; lo que vigilará el observatorio de investigación, conservación y recuperación de las tradiciones culturales, comunitarias y arquitectónicas. Art. transitorio: hasta que no se tengan plenos servicios públicos (alcantarillado sanitario y pluvial, acueducto, tratamiento de aguas residuales, disposición de desechos sólidos) con licencia ambiental se prohíben:

- permisos para construir o reconstruir urbanizaciones, instalaciones comerciales, hoteles, turísticas, industriales, vivienda que no sea de interés social para raizales y con todos los requisitos,
- conversión de edificios existentes en hoteles, apartamentos, hospedajes, habitaciones para visitantes.

43. *Impedir inicio o continuación de una construcción así cuente con licencia o silencio administrativo si:*

- no cumple con las normas urbanísticas o legales,
- contribuye a sobrepasar la densidad poblacional máxima fijada,
- afecta negativamente el ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas o la cultura raizal.

44. *Zonas de conservación:* a delimitar en el plan de ordenamiento territorial así como las zonas agrícolas, playeras, manglares, parques naturales, bosques y forestales para evitar cualquier intervención; podrán ser adquiridas o se le pagará al propietario un subsidio. Transitorio: suspender licencias de construcción excepto de vivienda para los raizales.

45. *Impuesto ambiental y paisajístico:* aplicado por la asamblea en los 12 meses posteriores a la aprobación a los establecimientos hoteleros, comerciales, industriales, viviendas excepto a las tradicionales de los raizales, de acuerdo a la cercanía al mar, paisaje que obstruyen, playas que privatizan, explotación del paisaje y los recursos naturales. Si un consejo municipal no lo establecen doce meses lo hará el Consejo raizal.

46. *Demolición o adquisición comunitaria:* de edificaciones construidos sin licencia o en violación

de la normas urbanísticas, ambientales o sanitarias, así tengan permiso:

- construidos entre la vía circunvalar y el mar,
- a menos de cincuenta metros de manglares o de protección ambiental (salvo las de raizales con tradición en esas zonas).

47. *Licencia ambiental:* deberán tener todas las construcciones incluidas las de interés social o urbanización, y es requerida para construcción, ampliación, remodelación.

48. *Concesiones para usar las playas y costas:* sólo serán expedidas por la Corporación y el Consejo Raizal, y quedan anuladas cuando no ha cumplido con sus condiciones o usado en otro sentido.

55

Capítulo 5: Participación en las decisiones sobre el archipiélago

49. *Consulta previa vía el Consejo Raizal, quien decide sobre:*

- tratados y convenios que se celebren con otras naciones sobre el archipiélago o su mar territorial,
- proyectos de ley que afectan al archipiélago o al pueblo raizal,
- proyectos de ordenanza departamental o acuerdo municipal,
- proyectos de desarrollo, inversión o construcción en las islas,
- todo uso o explotación de tierra, subsuelo, mar o recurso natural,
- el plan nacional, departamental de desarrollo, inversión, ordenamiento territorial o ambiental.

50. *Círculos electorales:* que les permitan elegir diputados garantizando así la representación de todos los sectores en desarrollo de lo dispuesto en el art. 299 de la Constitución Política. La ley determinará los honorarios y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades de los diputados.

51. *Consejo directivo de Coralina:* estaría integrado por un delegado del ministerio del ambiente, el gobernador, un delegado de Invemar, un representante de los gremios económicos

organizados de la isla, otro de los productores artesanales agropecuarios o pesqueros, el jefe de la dirección marítima del ministerio de defensa, el alcalde, tres raizales de San Andrés, dos de Providencia y uno de Santa Catalina.

52. *Representación raizal en otras corporaciones públicas:* el pueblo raizal tendrá un senador y un representante elegidos exclusivamente por él, en la asamblea habrá un representante raizal de cada sector o municipio elegido exclusivamente por la comunidad raizal. Cada uno de estos sectores tendrá un representante a la junta de educación, el consejo y la junta de planeación, las juntas de las cámaras de comercio o los consejos directivos oficiales o semioficiales de orden nacional, departamental o municipal, todos ellos escogidos por el Consejo Raizal.

53. *Directores de Coralina y la OCCRE:* serán elegidos por sus respectivos consejos directivos de ternas enviadas por el Consejo Raizal.

54. *Decisiones sobre recursos naturales del archipiélago:* las decisiones referidas al mar, las playas, el paisaje, los manglares, el agua superficial o subterránea, los bosques, el uso del suelo, las urbanizaciones y construcciones de más de dos pisos o aquellas que se levanten entre la carretera circunvalar y el mar, aledañas a los manglares, al mar o a cualquier cuerpo de agua, se tomarán en concertación con el pueblo raizal, sus organizaciones de base y el Consejo Raizal.

Capítulo 6: Control de la densidad poblacional

55. *Autonomía para la OCCRE:* la entidad debe tener autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Cualquier raizal puede ejercer el cargo de director por tres años si llena los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2762 de 1992, y tendrá las siguientes funciones:

- nombrar y remover el personal de la entidad,
- delegar en funcionarios de la entidad algunas tareas,

- administrar y velar por el patrimonio de la entidad,
- rendir informe al ministerio del interior en la forma que éste lo determine
- informar a la junta directiva sobre planes y finanzas internas.

56. *Control de la densidad poblacional:* en los doce meses después de la promulgación de la ley, la OCCRE, previo concepto de Coralina y la Corporación y un estudio científico, fijará la densidad poblacional máxima sostenible ambiental y culturalmente, incluyendo las poblaciones flotantes. Entonces el gobierno nacional, en concertación con el Consejo Raizal, diseñará y pondrá en marcha un plan para controlar la densidad poblacional y en los casos pertinentes, reducir la población al nivel fijado.

57. *Pérdida de residencia permanente o temporal:* perdería su derecho a la residencia el no raizal que:

- sea condenado por cualquier delito,
- invada terrenos para sí o para otros,
- adelante, desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, facilite, tolere, colabore o permita la división o urbanización de inmuebles sin cumplir los requisitos ambientales, sanitarios, etc.
- viole las normas sanitarias, ambientales o urbanísticas; construya tugurios, urbanizaciones o edificaciones sin licencia o enajene lotes para tales construcciones,
- previa notificación de seis meses por parte de la OCCRE, siga residiendo fuera de North End en un tugurio o urbanización sin licencia o sin las certificaciones de que no está contaminando el mar, el suelo o el subsuelo con aguas residuales y otros desechos,
- viole el decreto 2712 de 1991 al ayudar a otra persona a llegar, circular o residir ilegalmente comunicada al DASy a la policía departamental.

58. *Tarjetas:* de turista (equivalente a 10% del salario mínimo, cuyo recaudo será utilizado para reducir la densidad poblacional), de residente

temporal (costo de tres salarios mínimos mensuales, destinado a capacitar raizales en las áreas de mayor de demanda de residentes), o permanentes (cinco salarios).

Capítulo 7: Policía insular

59. *Policía insular*: especial bajo la tutela de la policía nacional pero con organización y reglamento de comportamiento acordes con la idiosincrasia e identidad raizal, conformada sólo por raizales o residentes permanentes, que hablen inglés o *criole* y que tomen cursos sobre identidad raizal y derechos humanos.

Capítulo 8: Economía

60. *Economía para la vida digna* del raizal que se reorganizará en función de ese objetivo.

61. *Sistema económico integral*: que parta de la vida familiar y comunitaria, y cuya base sea el turismo receptivo, cultural, ecológico, científico y recreativo; así como la agricultura, la pesca y el comercio.

62. *Explotación del mar costero administrado por Coralina*: lo cual incluye la explotación de los cayos, islotes, bancos y arrecifes, y cobrará regalías a terceros para su uso o explotación.

63. *Regalías*: del 25% del volumen extraído (en fase de exploración y explotación) de recursos minerales o pesqueros por parte de nacionales o extranjeros, recaudadas por la Corporación.

64. *Exención de impuestos*: predial y de renta a las micro y pequeñas empresas raizales, por diez años.

65. *Fondo de desarrollo del raizal*: administrado por la Corporación para desarrollar proyectos de

investigación y capacitación a los raizales y préstamos blandos.

66. *Impuestos*: a las aerolíneas del 5% sobre pasajes de viajeros que llegan o salen de la isla, así como a hoteles y bancos sobre ingresos y utilidades.

67. *Importaciones libres de impuestos*: para las iglesias, entidades sin ánimo de lucro, cívicas, comunitarias y educativas de todo lo que necesiten para cumplir sus objetivos.

68. *Servicio de capacitación y empleo*: creado por el SENA para los raizales con el fin de obtener, cambiar o mejorar el empleo en el sector público o privado.

69. *Empleo de raizales*: por lo menos, un 50% de los empleados, incluso de nivel directivo, contratados por cualquier empleador o contratista del archipiélago siempre que la exención no sea mayor del 50% del impuesto.

70. *Acciones contra la discriminación de raizales*: en empleo, ascenso, adjudicación de vivienda o local comercial, oportunidad de empleo, capacitación, estudio, beca o en cualquier otra área en que los raizales reúnan igualdad de condiciones, serán impuestas de oficio por la Corporación o ante una denuncia. Los empleados públicos que discriminen serán desstituidos y responderán con sus propios patrimonios por los perjuicios causados.

Capítulo 9: Cumplimiento de la ley

71. *Fiscal y procurador especiales*: para el archipiélago, cuyos nombres tendrán el visto bueno del Consejo Raizal. Su función es la de garantizar el cumplimiento de la ley, las normas poblacionales, ambientales, urbanísticas y sanitarias, de la legislación protectora del raizal y de su identidad cultural.